

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 290-2017-R.- CALLAO, 29 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 012-2017-FCC (Expediente N° 01045042) recibido el 10 de enero de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, remite la Resolución N° 002-2017-CFCC sobre la encargatura del cargo de Decano al docente Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 022-2016-CEU del 09 de diciembre de 2016, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN a partir del 09 de diciembre de 2016 al 08 de diciembre de 2020;

Que, el docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Contables señala que por motivos de índole personal hará uso de sus vacaciones pendientes, a partir del 09 al 15 de enero de 2017;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante el Oficio del visto, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 002-2017-CFCC de fecha 06 de enero de 2017, por la que se encarga al Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, docente principal a tiempo completo, miembro del Consejo de Facultad el Decanato de dicha unidad académica, por el periodo comprendido del 09 al 15 de enero de 2017, para que ejerza las funciones correspondientes mientras dure la ausencia del titular; asimismo, con Oficio N° 083-2017-FCC recibido el 27 de febrero de 2017, remite adjunto la Declaración Jurada del docente Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL de no estar incurso en ninguno de los Arts. 188.4, 188.5, 188.6 y 188.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, e indica que la encargatura al citado docente se hizo en apego a lo establecido en el numeral 180.2 del Estatuto y dándose el caso de que el docente más antiguo tiene 70 años no se le puede encargar la Decanatura, por la tanto, se efectuó considerando la Décimo Tercera Disposición Complementaria del normativo estatutario;

Que, de acuerdo con el Art. 187 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un período de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata”;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 022-2017-CFCC de fecha 06 de enero de 2017, al Informe N° 028-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 24 de enero de 2017, al Informe



Legal N° 167-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de marzo de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal **Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**, por ausencia del titular, a partir del 09 al 15 de enero de 2017.
- 2º **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano encargado, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.